

3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva se realizará mediante Informe-Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente subvención.

Transcurso de Seis Meses sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOVENA.- PLAZO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a justificar comprenderá aquellos que sean los realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en los términos previstos en el apartado Quinto anterior.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes: coste de la asistencia a centros de atención a personas con discapacidad intelectual, gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas con discapacidad, ayudas técnicas según la utilidad y servicio al que se destinen, que pueden ser para las actividades de la vida diaria, comunicación, movilidad, aseo e higiene personal, cuidado y seguridad personal, órtesis/prótesis.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de cada ayuda no podrá superar la cantidad de ochocientos cincuenta euros al año por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad intelectual (850 €), que asista a un centro en régimen de mediapensión de forma onerosa.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en el Capítulo VII de la Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando en los Registros Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura o cualquier otro documento